



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00155-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por la señora GLORIA LUCÍA VÉLEZ ÁLVAREZ contra la sociedad FORMESAN S. A. S., solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante se libre despacho comisorio, pero sin que a la fecha se observe realización de gestión de notificación de la sociedad CORREA & ECHAVARRIA ABOGADOS S. A. S., quien fuere nombrada en calidad de secuestre, no es posible acceder a lo solicitado.

Sin embargo, habiéndose nombrado a la sociedad antes referida en tal calidad desde el año 2020, se procedió por parte del despacho a constatar el listado de auxiliares de la justicia actualizado, corroborando que tal sociedad ya no se encuentra inscrita en él.

En consecuencia, se procede a su relevo y en su lugar se nombra a la sociedad INSOP S. A. S., ubicada en la Carrera 41 36 SUR-67 OF 305 de Envigado, teléfonos 3329206 y celular 3173517371, y correo electrónico secretaria@insop.com.co, quien será notificado por la secretaría del despacho, conforme lo preceptúa el artículo 49 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, allegada previa aceptación del cargo, constancia de haber constituido póliza de garantía, acorde a lo contemplado en los artículos 8°, 11° y 15° del Acuerdo PSAA10-7339 de 2010, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 207 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de diciembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 